



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 23 de febrero de 2024

Pertenencia No. 110013103045 **2024 00060** 00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Apórtese certificado que de cuenta del avalúo catastral del bien que se pretende en pertenencia, esto, a efectos de determinar o no la competencia de este estrado judicial para ventilar el asunto puesto a consideración, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 26 del C. G del P.
2. Apórtese certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales del del predio objeto de usucapión, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

